



MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

FUNDACIÓN AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA AFAC

ÍNDICE

Capítulo I	4
1.1. <i>Introducción:</i>	4
1.2. <i>Objetivos Del Manual De Políticas Y Procedimientos:</i>	4
1.2.1. <i>Objetivo General</i>	4
1.2.2. <i>Objetivos Específicos</i>	4
CAPÍTULO II	5
2.1. <i>Marco Jurídico:</i>	5
2.1.1. <i>Normativa Internacional</i>	5
2.1.2. <i>Normativa Nacional</i>	5
2.1.3. <i>Recomendaciones Del Gafj:</i>	6
2.2. <i>Políticas Generales Para La Prevención Del Delito De Lavado De Activos Y Del Financiamiento De Delitos:</i>	7
3. CAPÍTULO III	8
3.1. <i>Estructura Organizacional De Cumplimiento:</i>	8
3.1.1. <i>Estructura Organizacional, Responsabilidades Y Funciones De Prevención Del Lavado De Activos Y Financiamiento De Delitos:</i>	8
3.2. <i>Deberes De La Asamblea General De La Fundación “Ayuda Familiar Y Comunitaria”:</i>	8
3.3. <i>Miembros De La Fundación “Ayuda Familiar Y Comunitaria”:</i>	9
3.4. <i>Consejo Directivo:</i>	11
3.5. <i>Dirección Ejecutiva:</i>	12
4. CAPÍTULO IV	13
4.1. Administración De Riesgos:	13
4.1.2. <i>Sistema De Gestión De Riesgos:</i>	13
4.2. <i>Riesgo Del Delito De Lavado De Activos Y Financiamiento De Delitos:</i>	15
4.3. <i>Matriz De Riesgos:</i>	16
5. CAPÍTULO V	21
5.1. <i>Debida Diligencia:</i>	21

5.1.1.	<i>Política Conozca A Su Miembro</i>	21
5.2.	<i>Política Conozca A Su Colaborador:</i>	24
5.3.	<i>Política Conozca A Su Benefactor</i>	27
6.	CAPÍTULO VI	28
6.1.	<i>De La Prevención De Lavado De Activos Y Financiamiento Del Terrorismo Y Otros Delitos, Tipologías Y Señales De Alerta:</i>	28
6.1.1.	<i>Etapas Del Lavado De Activos</i>	28
6.1.3.	<i>Tipologías</i>	29
7.	CAPÍTULO VII	32
7.1.	<i>Reporte De Información:</i>	32
7.1.1.	<i>Registro De Operaciones, Reportes Y Conservación De La Información Y Archivos</i>	32
7.1.5.	<i>Reserva, Mantenimiento Y Confidencialidad De La Información</i>	36
7.2.	<i>Planificación De La Capacitación Para El Personal:</i>	38
7.2.1.	<i>Programa Anual De Capacitación</i>	38
7.3.	<i>De La Actualización Y Disponibilidad Del Manual De Políticas Y Procedimientos En Prevención De Lavado De Activos Y Otros Delitos:</i>	39
7.4.	<i>Sanciones:</i>	39
8.	CAPÍTULO VIII	43
8.1.	<i>Glosario De Términos:</i>	43
9.	CAPÍTULO IX	45
9.1.	<i>Anexos:</i>	45

CAPÍTULO I

1.1. INTRODUCCIÓN:

FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” es una fundación de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, cuyo objeto social consiste en desarrollar actividades que se relacionan a **“ayudar a las familias pobres del Ecuador, principalmente de la ciudad de Quito, en los aspectos espirituales y material, proporcionándoles servicios de beneficencia en los diversos campos que se los requiera (...)”**.

Sus actividades habituales la sitúan dentro de los sujetos obligados conforme el Régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente se expide el presente manual.

El objetivo es regular los procedimientos internos, políticas, competencias y atribuciones, que deben seguir todos los miembros, empleados, colaboradores y todas las personas que tienen relación con el ejercicio ordinario de la fundación.

1.2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS:

1.2.1. *OBJETIVO GENERAL*

Elaborar el manual de políticas y procedimientos para contar con una parte fundamental del Sistema de gestión de riesgos en Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, dando cumplimiento con la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

1.2.2. *OBJETIVOS ESPECÍFICOS*

- Definir las políticas, procedimientos generales y específicos, a seguir por todos los empleados, benefactores, , y demás personas que se relacionan con la operatividad de la fundación para cumplir y aplicar las normas de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- Determinar una estructura orgánica y funcional adecuada para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos. De tal manera que, permita cumplir a cabalidad las disposiciones de organismos de control relacionados.
- En este sentido, se implementarán las políticas “conozca a su miembro y colaboradores“ y las demás que sean necesarias para la correcta aplicación del Régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.
- Determinar los controles que permitan mitigar el riesgo del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- Desarrollar la metodología de administración de riesgos de la fundación.

CAPÍTULO II

2.1. MARCO JURÍDICO:

2.1.1. *NORMATIVA INTERNACIONAL*

- GAFILAT. - Notas interpretativas y mejores prácticas de las 9 recomendaciones especiales.
- GAFILAT. - Las 40 recomendaciones antilavado.
- GAFILAT. - Declaración política de creación del GAFISUD.
- Grupo EGMONT (Declaración de objetivos).
- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.
- Convención interamericana contra el terrorismo.
- Convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por el gobierno ecuatoriano.

2.1.2. *NORMATIVA NACIONAL*

- Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicada mediante R.O. el 21 de julio de 2016, y su última reforma el día 3 de abril de 2023.
- El artículo 5 de la mencionada normativa, dispone:
- “Art 5.- A más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, serán sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a través de la entrega de los reportes previstos en esta ley, de acuerdo a la normativa que en cada caso se dicte, entre otros: las filiales extranjeras bajo control de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano; las bolsas y casas de valores; las administradoras de fondos y fideicomisos; **las cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales**; las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; las empresas dedicadas al servicio de transporte nacional e internacional de dinero, encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias; las agencias de turismo y operadores turísticos; las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción; hipódromos; los montes de piedad y las casas de empeño; los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas; los comerciantes de antigüedades y obras de arte; los notarios; los promotores artísticos y organizadores de rifas; los registradores de la propiedad y mercantiles (...)”*

- d. El Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicado mediante Registro Oficial 966 el 20 de marzo del 2017, y su última reforma el día 03 de agosto de 2020.
- e. Código Orgánico Integral Penal, publicado mediante Registro Oficial Suplemento 180 el 10 de febrero de 2014, y su última reforma el día 29 de marzo de 2023.
- f. UAFE Resolución. UAF-DG-VR-2015-0005 y No. UAF -DG-VR 2015-0006 ambas del 23-03-2015, respecto a la consulta del listado actualizado de terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- g. Instructivos y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico, así como cualquier norma de cumplimiento obligatorio que se emita posteriormente.

2.1.3. RECOMENDACIONES DEL GAFI:

Las recomendaciones que emite el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI constituido como un Organismo Internacional, van dirigidas a todos los países afiliados y a los sujetos obligados. Establecen estándares, parámetros, formatos o requisitos necesarios para combatir el lavado de activos y financiamiento de delitos. Son estándares internacionales que deben ser empleados de manera interna en los países en su legislación:

1. *Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo.*
2. *Cooperación y coordinación nacional.*
3. *Delito de lavado de activos.*
4. *Decomiso y medidas provisionales.*
5. *Delito de financiamiento del terrorismo.*
6. *Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y financiamiento del terrorismo.*
7. *Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación.*
8. *Organizaciones sin fines de lucro.*
9. *Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras.*
10. *Debida diligencia del benefactor.*
11. *Mantenimiento de registros.*
12. *Personas expuestas políticamente.*
13. *Banca corresponsal.*
14. *Servicios de transferencia de dinero y valores.*
15. *Nuevas tecnologías.*
16. *Transferencias electrónicas.*
17. *Dependencia de terceros.*
18. *Controles internos y filiales y subsidiarias.*

19. *Países de mayor riesgo.*
20. *Reporte de operaciones sospechosas.*
21. *Revelación (tipping off) y confidencialidad.*
22. *APNFS: Debida diligencia de benefactores.*
23. *APNFD: Otras medidas.*
24. *Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas.*
25. *Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas.*
26. *Regulación y supervisión de las instituciones financieras.*
27. *Facultades de los supervisores.*
28. *Regulación y supervisión de las APNFD.*
29. *Unidades de inteligencia financiera.*
30. *Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas.*
31. *Facultades de las autoridades de orden público e investigativas.*
32. *Transporte de efectivo.*
33. *Estadísticas.*
34. *Guía y retroalimentación.*
35. *Sanciones.*
36. *Instrumentos internacionales.*
37. *Asistencia legal mutua.*
38. *Asistencia legal mutua congelamiento y decomiso.*
39. *Extradición.*
40. *Otras formas de cooperación internacional.*

2.2. POLÍTICAS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS:

- a) Dar a conocer y capacitar a todo el personal y miembros de la fundación en prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- b) Exigir y cumplir con todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano, tratados internacionales ratificados por Ecuador, normativa y políticas internas de la fundación.
- c) Designar y calificar al oficial de cumplimiento.
- d) Desarrollar las políticas necesarias y suficientes para generar una cultura de cumplimiento.
- e) Identificar todos los factores externos e internos que podrían causar el cometimiento de lavado de activos o financiamiento de delitos.
- f) Mejorar y monitorear el sistema de prevención de riesgos por parte de los responsables a cargo. La supervisión implica a directorio, accionistas, empleados, benefactores, es, y en general a toda persona natural o jurídica que tenga relación con la fundación.
- g) Implementar mecanismos para garantizar la reserva y confidencialidad de la información

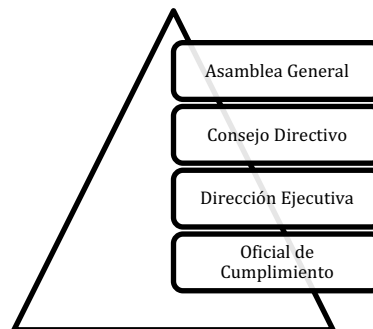
obtenida o generada como parte del cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su Reglamento; y demás normativa nacional e interna.

- h) En todo lo no atendido en el presente Manual, se observará la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO III

3.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE CUMPLIMIENTO:

3.1.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS:



En este punto, cabe indicar que el oficial de cumplimiento está bajo la nómina de la FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA”. Como lo establece la normativa vigente, varios órganos y funcionarios de la fundación, son los encargados de realizar las acciones que fueren necesarias para la aplicación del régimen de prevención de lavado de activos. De acuerdo con la estructura orgánica y a la cadena de cumplimiento, que se detalla a continuación:

3.2. DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA”:

- Emitir las políticas generales para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Aprobar el Manual de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos y sus actualizaciones.
- Aprobar los procedimientos y mecanismos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos. Se evaluará periódicamente su funcionamiento, y se

adoptarán las medidas necesarias para ajustarlo a nuevas necesidades o corregir sus deficiencias.

- Conocer y aprobar, previo a su envío a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, que deberían ser remitidas dentro del término de cuatro días, contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento, conforme lo determina los artículos 4 literal d) y 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- Determinar las sanciones para quien incumpla con los procesos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- Conocer y aprobar, hasta el 31 de enero de cada año, el plan de trabajo del año en curso e informe anual que debe presentar el oficial de cumplimiento.
- Conocer y aprobar el informe de cumplimiento, emitido por el auditor externo dentro del primer cuatrimestre de cada año, de ser el caso.

3.3. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA”:

- Cumplir y hacer cumplir lo determinado en el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- Cumplir y hacer cumplir las políticas, procedimientos y mecanismos que en materia de prevención y control de lavado de activos y de financiamiento de delitos establezca la Asamblea General.
- Asegurar que los manuales de operación establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para la aplicación del manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos.
- Viabilizar los requerimientos y recomendaciones del oficial de cumplimiento para cumplir adecuadamente con su función.

3.3.1. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Proteger y prevenir a la FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA”, del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- Observar las actividades objeto de la fundación y crear una cultura de cumplimiento, prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos en base a las necesidades de la fundación.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, manuales y

políticas internas, prácticas y procedimientos, y controles internos de prevención de lavado de activos, por parte de todos los miembros de la fundación.

- Actuar y hacer actuar a todas las personas naturales y jurídicas relacionadas con la fundación conforme a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su Reglamento; y demás normativa nacional e interna.
- Elaborar y actualizar el Manual de prevención de lavado de activos, financiamiento de delitos y la matriz de riesgos. Los mismos deberán ser presentados a la Asamblea General para su aprobación.
- El Manual deberá ser remitido a la Unidad de Análisis Financiero y Económico para su registro y actualizado, por lo menos cada dos años o cuando existan cambios normativos o cuando se amerite.
- Presentar a la Asamblea General hasta el 31 de enero de cada año, un informe anual de sus actividades y metas cumplidas y el plan de trabajo para el año en curso.
- Monitorear que todas las transacciones y especialmente aquellas que iguallen o superen los umbrales establecidos (USD 10.000), cuenten con los documentos de respaldo y declaración de origen lícito de recursos.
- De manera y oportuna, elaborar y remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) los demás reportes que se soliciten y se hallen establecidos en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y en los instructivos dictados por dicha unidad.
- Realizar el monitoreo y análisis permanente de las operaciones económicas inusuales e injustificadas con los documentos de sustento suficientes, a fin de preparar el correspondiente informe para determinar la procedencia o no de remitir a la UAFE.
- Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos requeridos para prevención y detección de lavado de activos y financiamiento de otros delitos.
- Coordinar el desarrollo de programas anuales internos de capacitación continuos dirigido a los funcionarios y empleados de la fundación. Deberá remitir anualmente a la UAFE el informe sobre la capacitación realizada durante el año inmediato anterior.
- Establecer lineamientos que les permitan analizar, evaluar, monitorear y tratar con eficacia los riesgos que se hayan identificado.
- Liderar la expedición de manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos.
- Absolver consultas del personal de la fundación, relacionadas con la naturaleza de las transacciones frente a la actividad de benefactores y otras que le presentaran en el

ámbito de la prevención para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- Recibir, analizar y pronunciarse, sobre los informes que impliquen aprobar o rechazar tener operaciones comerciales y relaciones contractuales con todos aquellos nuevos benefactores, empleados, con riesgo alto, pese a haber sido desarrollada la debida diligencia reforzada.
- Solicitar a la Gerencia General, que adopte las medidas de sanción establecidas en el presente Manual ante su incumplimiento.
- Ser interlocutor de la fundación frente a las autoridades administrativas, en materia de prevención para el lavado de activos, el financiamiento de delitos.
- Actualizar y depurar las bases de datos que posea la fundación para la aplicación de las medidas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos.
- Otras que coadyuven a prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos.
- En todo momento el oficial de cumplimiento designado deberá observar el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

3.3.2. ACERCA DE LA OMISIÓN DE SUS OBLIGACIONES

El oficial de cumplimiento si omite sus obligaciones de control previstas por la ley, podrá ser sancionado de acuerdo con el Art. 319 del Código Orgánico Integral Penal.

3.3.3. PROHIBICIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Revelar datos contenidos en los informes o entregar a personas no relacionadas con las funciones de control, información alguna obtenida en el ejercicio de sus funciones.

3.4. CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento de terrorismo al logro de las metas de la fundación.

3.4.1. OBJETIVO PRINCIPAL

Apoyar en el cumplimiento de política implementada por la fundación, “Conozca a sus Miembros”.

3.4.2. *FUNCIONES*

- Los colaboradores están obligados a solicitar la documentación para el cumplimiento de los requisitos formales descritos en la política “Conozca a sus Miembros” utilizando los formularios establecidos en el presente manual. Además, se deberá considerar en todo momento la política de “Conozca a sus Miembros”.
- El Consejo Directivo será el responsable de llevar la relación con los miembros. Así como, la debida aplicación de las políticas de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento de terrorismo.
- El Consejo Directivo deberá notificar formalmente al oficial de cumplimiento sobre cualquier alerta. De manera no taxativa, las que están estipuladas en el presente manual.

3.5. DIRECCIÓN EJECUTIVA:

La aplicación de las políticas respecto a la Política “Conozca a sus Colaboradores” corresponde al Departamento de Desarrollo Organizacional.

3.5.1. *OBJETIVO PRINCIPAL*

Ejecutar procedimientos preventivos de acuerdo con los lineamientos del manual en la selección y contratación del personal para la fundación.

3.5.2. *FUNCIONES*

- Difundir políticas preventivas de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente manual a través del oficial de cumplimiento.
- Solicitar los documentos requeridos por la política “Conozca a su Colaborador”.
- Llevar un control permanente del comportamiento del personal. En el caso de observar cualquier situación inusual y no justificada, deberá reportarlo al oficial de cumplimiento. Se deberá seguir el procedimiento establecido para el reporte de operaciones inusuales e injustificadas.
- Se encargará de difundir y capacitar a los colaboradores el Manual de Prevención y detección de lavado de activos y financiamiento de terrorismo y otros cuerpos normativos que apliquen.

CAPÍTULO IV

4.1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

4.1.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

El sistema de gestión de riesgos en prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos constituye una herramienta de carácter informático, técnico, estadístico, organizacional, y de riesgos fundamentalmente. La cual, ha sido implementada por fundación, con la finalidad de prevenir, detectar, y controlar eficaz y eficientemente la administración del riesgo de lavado de activos en todos sus ámbitos.

El sistema de gestión de riesgos ha sido diseñado y abarca todos los niveles de la organización. En nivel estratégico, táctico y operativo, se considera una moderna metodología para la detección de actividades inusuales e injustificadas, basada en los estándares de criterio de auditoría comúnmente utilizados

4.1.3. ALCANCE

El presente Sistema de gestión de riesgos en prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos, es una herramienta que en su óptimo funcionamiento nos permite evitar, mitigar, reducir el riesgo de contagio con capitales de origen ilícito de forma razonable, más no absoluta. Por lo que, es exclusiva responsabilidad de los funcionarios correspondientes efectuar los análisis, monitoreos, indagaciones, entre otros, adicionales según corresponda o la situación lo amerite.

El sistema de gestión de riesgos no debe ser considerado de manera parcial o modular, ya que, ha sido previamente diseñado de forma integral. Por lo que, es imprescindible el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de políticas y procedimientos y otros cuerpos normativos.

4.1.4. METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” cuenta con una metodología para la administración de riesgos, la cual le permitirá prevenir, detectar, erradicar, identificar, medir, evaluar, controlar, y monitorear todos los factores de riesgos

con el fin de mitigar la posibilidad de incurrir en lavado de activos y financiamiento de delitos.

4.1.5. GESTIÓN PREVENTIVA ESTRATÉGICA Y POLÍTICAS PREVENTIVAS

4.1.5.1. APLICACIÓN DE NORMATIVA Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES:

A través de la orientación de normativas emitidas por el organismo de control, la Unidad de Análisis Financiero-Económicos, y directrices expuestas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos, se promoverá y ejecutará una cultura preventiva, aplicando un estricto cumplimiento de todo el talento humano que conforma la organización.

Aplicación de la Matriz de Riesgos: FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” implementará la Matriz de riesgos, la cual contribuirá a administrar el riesgo inherente de aquellos procesos que presenten peligro de vinculación con capitales de origen ilícito.

Monitorear el Cumplimiento: En la FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” se monitoreará y evaluará el cumplimiento de los políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual, a todos los miembros de la cadena de cumplimiento con la finalidad de minimizar el riesgo de control.

Actualización de Información: la FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” actualizará la información de sus miembros y empleados y benefactores una vez cada año, y cuando los eventos de riesgo lo requieran, con la finalidad de contar con información precisa para efectuar análisis de perfil financiero, valoraciones del nivel de riesgo, entre otros.

Confidencialidad y Reserva de la Información: La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” mantendrá en absoluta confidencialidad de la información, documentación y de los reportes generados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos

Canales de Comunicación: Los canales de comunicación que mantendrán los colaboradores de la FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” con sus benefactores, miembros y empleados se realizarán por los correos electrónicos, teléfono celular, teléfono convencional corporativo.

Conocer a sus Miembros: La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” desarrollará procedimientos específicos con la finalidad de conocer la información más relevante de sus miembros.

Conocer al Colaborador: La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” desarrollará procedimientos específicos con la finalidad de conocer la información más relevante del empleado que permita establecer su nivel de riesgo y perfil económico.

Evitar el riesgo alto: La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” evitará aquellas transacciones con agentes que posean problemas de carácter legal como estafa, violaciones, lavado de activos, entre otros, o aparezcan en listas delictivas de organismos nacionales e internacionales.

Mantener una base de datos: La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” desarrollará una base de datos de benefactores, empleados y en la que consta el expediente y la información relevante de cada uno.

Restringir las transacciones en efectivo: En la FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA”, las operaciones y transacciones no se realizan en efectivo, por ningún motivo, incluso se excluye la urgencia o desastre natural. De ahí que, todas las transacciones y operaciones se desarrollarán siempre a través del sistema financiero por medio de los múltiples canales que ofrecen las entidades bancarias.

Desarrollo de procedimientos preventivos: La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” diseñará e implementará procedimientos preventivos específicos y obligatorios para cada área y personal de la organización que conforman la cadena de cumplimiento, con la finalidad de detectar y evitar transacciones que pudieran encubrir el lavado de activos y financiamiento de otros delitos.

Colaborar con Requerimientos de Información: La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” colaborará a los organismos de control cuando estos realicen un requerimiento de información a la fundación en temas de prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos.

Cumplir Ético: Los colaboradores de La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” cumplirán obligatoriamente con los principios, valores, conductas y demás elementos. En caso de incumplimiento de este y de los procedimientos del presente Manual Preventivo, se sancionará conforme.

Capacitación La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” fomentará una cultura preventiva y de educación en temas referentes a prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos con sus colaboradores.

4.2. RIESGO DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS:

La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” dando cumplimiento a las disposiciones por los organismos de control, establecerá un esquema de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos que considerará los siguientes puntos:

- Desarrollar un esquema informático en prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos. El cual contribuirá, a desarrollar controles automáticos y semiautomáticos y alertará en aquellos eventos que posean niveles de riesgo que conlleven controles manuales
- Verificar a los potenciales benefactores se encuentran por lo menos en las listas restrictivas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU, y la denominada lista OFAC.
- Desarrollar controles para aquellos eventos de riesgo con la finalidad de reducir su impacto o mitigarlo de ser posible
- La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” diseñará un sistema de gestión que permita implementar medidas conducentes a controlar el riesgo inherente de lavado de activos y financiamiento de otros delitos en atención a los factores de riesgo, a los cuales se encuentra expuesta por el cumplimiento de sus actividades operacionales y no operacionales.
- Cumplir la legislación nacional, políticas y procedimientos internos y demás normatividad referida a la prevención del lavado de activos y financiamiento de otros delitos.
- Los empleados reportaron en forma inmediata al oficial de cumplimiento, o las operaciones inusuales que detecten en el desarrollo de sus labores.
- La omisión e inobservancia parcial y total de la normatividad local juntamente con las responsabilidades y obligaciones contenidas en el Manual será por parte de los empleados será objeto de sanción.
- El oficial de cumplimiento deberá encargarse de realizar la capacitación y difusión del contenido del presente manual acorde a su plan operativo anual a partir de su fecha de aprobación.

En todo el proceso se considerarán los riesgos inherentes y residuales derivados. La fundación actuará según lo establecido en el presente Manual.

4.3. MATRIZ DE RIESGOS:

La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” ha decidido utilizar una herramienta de control y de gestión para identificar las actividades y procesos más

importantes en la fundación, así como sus respectivos niveles de riesgo inherente en lavado de activos y sus factores de riesgo. La presente herramienta de gestión permitirá evaluar la efectividad de la gestión desarrollada y favorecerá a la gestión de riesgos en lavado de activos.

4.3.1. METODOLOGÍA DE LA MATRIZ DE RIESGO

La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” en su permanente gestión de Prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos ha decidido utilizar la Metodología Coso Enterprise Risk Management, el cual constituye un proceso continuo realizado por el personal de todos los niveles de la organización y no únicamente, por un departamento de riesgos o área similar (no es la mera conjunción de políticas, encuestas y formularios) sino que involucra talento humano de los distintos niveles de la organización y está diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización, gestionar sus riesgos dentro del riesgo aceptado y proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de objetivos.

4.3.2. RESPUESTA AL RIESGO

Una vez identificados los riesgos y establecido el nivel de significancia, la dirección selecciona las posibles respuestas: evitar, aceptar, reducir o compartir los riesgos, desarrollando una serie de acciones para alinearlos con el riesgo aceptado y las tolerancias al riesgo de la fundación.

4.3.3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS L/A Y F/T

Está relacionado con la identificación de los eventos potenciales que de ocurrir podrían vincular a la fundación en lavado de activos y financiamiento de delitos. Además, determina si representan eventos con omisión de controles o si, podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para implementar la estrategia y lograr la adecuada detección y monitoreo de actividades inusuales e injustificadas.

En primera instancia, la metodología de identificación de riesgos consiste en revisar fuentes de información con eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza y características de los factores de riesgos.

4.3.4. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos deben ser analizados considerando su probabilidad e impacto como base para determinar cómo deben ser gestionados y se evalúan desde una doble perspectiva, inherente y residual. Para ello se deben considerar realizar autoevaluaciones, elaborar mapas de riesgo y distribuciones de severidad y probabilidad.

Probabilidad:

Probabilidad es la posibilidad de ocurrencia del evento; para el efecto se utilizará una matriz con cinco escalas de medición, con criterios cualitativos en atención a la recomendación emitida por el organismo de control. Las escalas cualitativas son las siguientes:

ESCALA CUALITATIVA	
Cierto	El evento de riesgo contiene una probabilidad muy alta de ocurrencia.
Probable	El evento de riesgo contiene una probabilidad alta de ocurrencia.
Posible	El evento de riesgo contiene una probabilidad media de ocurrencia.
Improbable	El evento de riesgo contiene una probabilidad baja de ocurrencia.
Excepcional	Sería excepcionalmente raro que el evento ocurriera.

Impacto:

Por impacto se entiende las consecuencias o la magnitud de sus efectos. Para el efecto se utilizará una matriz con cinco escalas de medición, con criterios cualitativos en atención a la recomendación emitida por el Organismo de Control; las escalas cualitativas son las siguientes:

	RIESGO OPERATIVO	RIESGO REPUTACIONAL	RIESGO DE CONTAGIO	RIESGO LEGAL
--	-------------------------	----------------------------	---------------------------	---------------------

MÍNIMO	Inspecciones de funcionarios de organismos de control	Rumores de benefactores.	No afecta al grupo económico	Seguimiento de organismos de control
MARGINAL	Observaciones en certificado de cumplimiento de obligaciones	Pérdida de confianza en la integridad de la institución	Afecta parcialmente a un miembro del grupo económico	Inicio procedimiento administrativo o sancionador
MODERADO	De conocimiento a nivel nacional	Publicidad negativa	Vinculación a los trabajadores de la fundación.	Sanciones económicas por organismos de control
CRÍTICO	De conocimiento a nivel internacional	Imagen asociada a grupos delictivos	Vinculación a los benefactores.	Cierre de la fundación.
CATASTRÓFICO	Vinculación con capitales de origen ilícito	Abandono de benefactores.	Vinculación al grupo económico	Pena privativa de libertad

Con la información obtenida, se procede a calificar los riesgos identificados con las escalas de medición (bajo, medio, moderado y alto), utilizando el juicio de experto y en base a la información levantada, para obtener el riesgo inherente.

Riesgo Inherente: Es aquel al que se enfrenta La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” en ausencia de acciones de los directivos para modificar su probabilidad o impacto. Los niveles de riesgo se indican a continuación con su respectiva

colorimetría:

Nivel de Riesgo	Colorimetría
Riesgo mínimo:	
Riesgo bajo:	
Riesgo medio:	
Riesgo alto:	

Mapa de Riesgo Inherente - FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA”

<i>Cierto</i>					
<i>Probable</i>					
<i>Posible</i>					
<i>Improbable</i>					
<i>Excepcional</i>					

IMPACTO

Mínimo Marginal Moderado Crítico Catastrófico.

Adopción de Controles: Son las políticas y procedimientos que se establecen e implantan para ayudar a asegurar que las respuestas a los riesgos se llevan a cabo eficazmente.

Riesgo Residual: Es aquel al que se enfrenta La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” pese a haber efectuado acciones de los directivos (y demás personal de la organización) para modificar su probabilidad o impacto.

Información y Comunicación: La información relevante se identifica, capta y comunica en forma y plazo adecuado para permitir al personal afrontar sus responsabilidades. Una comunicación eficaz debe producirse en un sentido amplio, fluyendo en todas las direcciones dentro de la entidad.

Seguimiento y Supervisión: La totalidad de la gestión de riesgos se supervisa, realizando modificaciones oportunas cuando se necesiten. Esta supervisión se lleva a cabo mediante actividades permanentes de la dirección a través del oficial de cumplimiento con evaluaciones independientes o ambas actuaciones a la vez.

Para el presente documento metodológico de detección de actividades inusuales e injustificadas, el monitoreo se realizará a nivel departamental y operativo.

CAPÍTULO V

5.1. DEBIDA DILIGENCIA:

5.1.1. *POLÍTICA CONOZCA A SU MIEMBRO*

Apoyar a conocer adecuadamente, verificando y evidenciando todos los datos de los miembros actuales e incluso de los potenciales.

5.1.2. *PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL MIEMBRO*

La política “Conozca a su Miembro” se aplicará sin importar el régimen o tipo de debida diligencia o monto que se aplique. Para comprobar la idoneidad de los miembros, la fundación considerará los siguientes procedimientos:

- Realizar la verificación extendida de la información suministrada por el benefactor, sobre sus actividades, evaluarla y archivarla.
- Para las personas jurídicas, cuya información no ha podido ser confirmada, realizar visitas con el fin de verificar su existencia real, prevenir que no sea un miembro de fachada.
- En caso de que el miembro, sea persona natural o jurídica, esté domiciliado en el extranjero, se solicitarán documentos que sustenten su ubicación y actividad económica en el exterior.
- Documentar el origen de los fondos utilizados en la transacción, como medio de pago de los productos y servicios que proporcione la fundación.
- Cuando los miembros sean personas jurídicas, se deberá obtener información sobre

los representantes legales, socios o accionistas mayoritarios, hasta llegar a la persona natural que tenga por lo menos, el 10% de participación accionaria en la sociedad.

- El miembro podrá delegar a una persona como apoderado, mandante o representante, el mismo que deberá exhibir el documento que lo autorice a representarlo y se identificará y verificará la identidad de esa persona y se procederá a implementar la debida diligencia, de acuerdo a los riesgos que se hayan establecido.
- Se deberá obtener información sobre las razones o motivos de las transacciones u operaciones comerciales que se intentan realizar.
- Exigir que los pagos los realice el benefactor, a través del sistema financiero.
- Otros procesos de debida diligencia que pueda considerar al inicio o mantenimiento de la relación.

5.1.3. APLICACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA

- La fundación aplicará esta medida, cuando haya identificado en su gestión de riesgos, un nivel de riesgo bajo y podrá reducir algunos requisitos de información mínima, aplicada en la identificación del miembro.
- Se podrá aplicar procedimientos de debida diligencia simplificada y omitir la declaración de licitud de fondos, cuando se trate de instituciones estatales y municipales, con excepción de las instituciones del sistema financiero y del sistema de seguros privados.
- No procederá la debida diligencia simplificada, si la fundación tiene sospechas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos sobre su benefactor o cuando apliquen escenarios específicos de mayor riesgo.

De esta manera para las personas naturales se solicitará lo siguiente:

Requisitos específicos para Miembros-Personas Naturales:

- Nombres y apellidos completos, sexo, estado civil, nacionalidad y domicilio.
- Número de Registro Único de Contribuyentes, en caso de tenerlo, documento emitido por el Servicio de Rentas Internas.
- Cédula de identidad para ecuatorianos, pasaporte vigente o documento de

identificación en caso de persona extranjera, (copia simple legible).

- Dirección y número de teléfono del domicilio y celular, trabajo o negocio.
- Correo electrónico personal y el de su trabajo.
- Actividad ocupacional y cargo.
- Nombres completos del cónyuge o conviviente.
- Identificación del beneficiario final, si es diferente al nombre del benefactor que está realizando la transacción, documento poder que delega al benefactor.
- Ingresos y egresos mensuales.
- Declaración de origen lícito de los recursos, que se aplicarán cuando los umbrales iguallen o superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. (formulario emitido por la fundación).
- Información que declare el benefactor o beneficiario final, si es un PEP, o si tiene familiares o colaboradores cercanos que han desempeñado o poseen cargos públicos en el país o en el extranjero o en alguna organización internacional, considerando la guía de PEP emitida por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFFE).
- Propósito de la relación comercial o contractual.
- Fecha y firma del benefactor y del empleado que receipta la información.

Requisitos específicos para Personas Jurídicas:

- Razón social, nacionalidad, (escritura de constitución legalizada o certificado de existencia legal otorgado por la Superintendencia) y número de Registro Único de Contribuyentes, (copia simple otorgada por el Servicio de Rentas Internas).
- Actividad económica.
- Ingresos y egresos mensuales o anuales, según corresponda.
- Dirección domiciliaria, (provincia, ciudad, cantón), información actualizada que debe constar en el RUC.
- Dirección electrónica y página web, en caso de tenerla.
- Nombres y apellidos completos, sexo, nacionalidad, número de identificación, (Cédula de ciudadanía para ecuatorianos, pasaporte o documento de identificación, en caso de persona extranjera), dirección del domicilio y número de teléfono del (los) representante(s) legal(es) y/o apoderados, copia del nombramiento o escritura pública del poder respectivo vigente, según el caso. La misma información se

solicitará a su cónyuge, o conviviente en unión de hecho.

- Nombres y apellidos completos, sexo, nacionalidad, número de identificación, (Cédula de ciudadanía para ecuatorianos, pasaporte o documento de identificación, en caso de persona extranjera), dirección del domicilio y número de teléfono del (los) beneficiarios finales, según el caso.
- Fecha y firma del representante legal o de la persona que realiza la operación en representación de la persona jurídica y del empleado que receipta la información.
- Detalle de los socios o accionistas, (si son personas jurídicas se deberá obtener la información hasta llegar a las personas naturales), número de identidad, pasaporte, RUC, y nacionalidad, actividad ocupacional y/o cargo.
- Si el benefactor fuera un fideicomiso deberá registrarse toda la información antes mencionada, así como la que identifique al fideicomitente, fiduciario, beneficiarios, etcétera. clases de fideicomisos, hasta llegar a las personas naturales que ejerzan el control efectivo y definitivo sobre el mismo. Asimismo, se solicitará la correspondiente información a todos los benefactores que se encuentren registrados en el catastro público del Mercado de Valores.
- Firma del representante legal o de la persona que realiza la operación en representación de la persona jurídica y del empleado que receipta la información.
- La declaración del origen lícito de los recursos deberá ser suscrita por el benefactor, su representante legal o apoderado y se aplicará cuando los umbrales iguallen o superen el monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.
- Información que declare el benefactor en relación a si el representante legal, directivos, administradores, socios o accionistas, así como los familiares o colaboradores cercanos, han desempeñado o poseen cargos públicos en el país o en el extranjero o en alguna organización internacional, considerando la guía de PEP'S emitida por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).
- Propósito de la relación comercial o contractual.

En el caso de implementación de mecanismos de vinculación como constancia de aceptaciones o renovaciones, como es la firma electrónica, se deberá respaldar con los documentos o medios de pruebas de validación, (copia legible de cédula, foto de la persona que firma, demás que considere la fundación), lo que permitirá evidenciar la debida diligencia y ausencia de abuso, debiendo establecer los procesos a seguir.

Se deberá identificar al beneficiario final de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2023-002.

Esta política consiste en que el oficial de cumplimiento realice una debida diligencia a todos los colaboradores de la fundación. Los procesos de selección de personal deben hacer énfasis en encontrar colaboradores capaces y honestos que asuman como propios los principios y valores de la fundación.

5.2.1. PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO

- a) Seleccionar empleados bajo estrictas normas de calificación sobre la honorabilidad e idoneidad de todos los seleccionados a las diversas posiciones de la Fundación.
- b) Solicitar al inicio de la relación contractual información y documentos de los potenciales empleados mediante los cuales se permita conocer su identidad e información socioeconómica a través del formulario Conozca a su Colaborador.
- c) Identificar el nivel de riesgo inherente en lavado de activos y financiamiento de otros delitos de cada empleado.
- d) Evaluar los riesgos inherentes en lavado de activos para todos los empleados de la FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” y desarrollar según corresponda una debida diligencia simplificada o reforzada.
- e) La actualización de información será de forma anual para todos los empleados, y colaboradores que estén registrados y bajo nómina de la fundación, mediante la suscripción del Formulario “Conozca a su Colaborador”.
- f) En el caso que el empleado no entregare en el tiempo solicitado el formulario “Conozca a su Colaborador”, se coordinará con Desarrollo Organizacional la sanción respectiva y el tipo de falta de la fundación ya que es un incumplimiento de políticas y procedimientos adoptados en este Manual.
- g) La presente política es de cumplimiento obligatorio para todos los empleados, y ante cualquier cambio de información tienen el deber de comunicar, en un término de quince (15) días, a la persona que tenga esta responsabilidad, información que deberá ser actualizada por lo menos cada dos años.
- h) La información mínima que se solicitará formará parte de la documentación personal de cada uno de los empleados, la misma que se conservará hasta por 10 años, sea en medio físico o magnético.
- i) Se deberá designar un responsable del área de Talento Humano o quien haga sus veces, para el cumplimiento de esta política, quien deberá notificar alguna observación, señal de alerta o incumplimiento al oficial de cumplimiento, para su análisis, control, y acciones que correspondan por incumplimiento y de ser el caso, elaborar el reporte de operaciones y transacciones económicas inusuales e injustificadas o sospechosas, para ser remitido a la UAFE.

5.2.2. *APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA:*

Para la ejecución de la Debita Diligencia Simplificada se requerirá llenar los formularios “Conozca a su Colaborador” y verificar al menos la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos.
- b) Número de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de identidad o pasaporte vigente.
- c) Estado civil.
- d) Ocupación y/o cargo.
- e) Nombres completos del cónyuge.
- f) Número de identificación del cónyuge.
- g) Dirección y número de domicilio.
- h) Dirección de correo electrónico (si lo tuviese).
- i) Identificación de si es o no una Persona Expuesta Políticamente, o tiene familiares o colaboradores cercanos bajo esa categoría, institución y cargo.
- j) Información económica: Actividades económicas del cónyuge y del colaborador en el caso que tengan actividades adicionales a su trabajo en relación de dependencia Ingresos y gastos mensuales, incluir familiares en caso de que aplique.
- k) Declaración Patrimonial Simple (consta en el formulario).
- l) Validación del Registro Civil Nacional o Internacional para la Identificación para el colaborador o empleado.
- m) Búsqueda en listas judiciales y delictivas emitidas por organismos de control nacional e internacional.
- n) Firma del empleado / colaborador que se refiere el formulario y del oficial de cumplimiento.

5.2.3. *APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA O AMPLIADA*

- a) Realizar la verificación ampliada sobre toda la información suministrada por el empleado o colaborador.
- b) Obtener, evaluar y archivar información relevante sobre las actividades de sus empleados.

Al igual que en el caso de los miembros, el oficial de cumplimiento efectuará un análisis de la situación patrimonial de los empleados fijos relacionados con sus ingresos habituales, y de no existir justificativos de aquellos incrementos que resulten incompatibles con sus

remuneraciones, informarán a la Asamblea General para su reporte a la UAFE. Se observará el mismo procedimiento para el reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas de los benefactores establecido por la UAFE en su Sistema para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de otros delitos. _ SISLAFT.

5.3. POLÍTICA CONOZCA A SU BENEFACTOR

Implementar procedimientos que permitan conocer los datos de los benefactores actuales para evitar vinculaciones con capitales de origen ilícito.

5.3.1. *PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL BENEFACTOR*

La política “Conozca a su Benefactor” busca reforzar el control interno e incluye el conocimiento de la debida diligencia durante el recibiendo de donaciones de la FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA”

Se deberá mantener expedientes individuales.

Se documentará lo siguiente:

- Modalidades de las donaciones.
- Montos y formas de pago.
- Frecuencia de las donaciones.

Además, se deberá establecer un perfil de riesgos, para realizar la debida diligencia que corresponda y se solicitará como información mínima, la siguiente:

Benefactor persona natural:

- Nombres y apellidos, nacionalidad.
- Número de RUC y/o cédula de identidad o ciudadanía.
- Dirección domiciliaria, números de teléfonos, correos electrónicos.
- Declaración de ser o no, una persona expuesta políticamente (PEP).

Benefactor persona jurídica, nacional o extranjera:

- Nombre o razón social.
- Número de RUC.
- Actividad económica.
- Dirección domiciliaria, número de teléfonos y correos electrónicos.

- Nombres del representante legal, número de identificación, teléfonos y correos.

Con el análisis de la información se determinará si basta con la aplicación de debida diligencia simplificada, o es necesario efectuar la reforzada.

De acuerdo a la normativa vigente, la información de los benefactores se actualizará cada dos años como mínimo. En el caso de cambios o modificación de información, se registrará en el momento en que ocurra.

Se podrá solicitar cualquier tipo de información adicional que tenga por objetivo aminorar los riesgos para la fundación.

6. CAPÍTULO VI

6.1. DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS, TIPOLOGÍAS Y SEÑALES DE ALERTA:

6.1.1. *ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS*

El delito de lavado de activos, para perpetuarse, cumple con las siguientes etapas que se resumen a continuación:

- **COLOCACIÓN:** Consiste en insertar los fondos o activos obtenidos por medios ilegales, al sistema económico y financiero legal, sin que éstos lo detecten.
- **ESTRATIFICACIÓN Y OCULTAMIENTO:** La estratificación o mezcla de fondos de origen ilegal, consiste en la realización de sucesivas operaciones monetarias dirigidas a eliminar el rastro o bien a que éste sea más complejo de ser detectado, de tal manera que se impida conocer el verdadero origen ilícito de los fondos, mediante la mezcla de dineros de origen legal.
- **INTEGRACIÓN:** Una vez realizado el paso anterior, se busca integrar estos activos, como lícitos dentro del circulante de una economía y así se habrá “perdido” su origen ilícito.

6.1.2. *Etapas del Financiamiento del Terrorismo*

El financiamiento del terrorismo cumple con las siguientes etapas que se resumen a continuación:

- **RECAUDACIÓN:** Esta etapa consiste en la búsqueda de fuentes de financiamiento por parte de las organizaciones que buscan perpetrar terrorismo. Este financiamiento puede darse por fuentes lícitas, como dinero que se encuentra en el circuito de la economía, o ilícitas como dinero recaudado de actividades delictivas lucrativas. **DISPOSICIÓN:** Consiste en el movimiento de los fondos recaudados, con el fin de que lleguen a manos de las personas que ejecutarán el delito.
- **UTILIZACIÓN:** Finalmente, en esta etapa, los fondos recaudados y dispuestos se emplean en la realización de medios logísticos y en la operación que implique la perpetración del terrorismo u otro delito.

6.1.3. TIPOLOGÍAS

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) define a la tipología como: Clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales

6.1.4. MODELOS A SEGUIR

Diversos organismos de controles nacionales e internacionales toman como referencia el siguiente procedimiento:

- **Nombre de la tipología.** - Sobre el producto y/o servicio que se ha utilizado para cubrir la procedencia ilícita.
- **Descripción de la tipología.** - Es la explicación del proceso de “lavado de activos” utilizado por los delincuentes en el desarrollo de cada una de las tipologías.
- **Señales de alerta generales.** - Son elementos que permiten detectar la posible presencia de operaciones de “lavado de activos” relacionadas con la tipología descrita.
- **Descripción.** - Se presenta un caso relacionado con la tipología, utilizando nombres genéricos para nombrar las personas, sociedades, entidades o países.

6.1.5. TIPOLOGÍAS GENERALES

- **Encubrimiento tras estructuras comerciales:** Las organizaciones delictivas buscan ocultar los fondos ilícitos dentro de la actividad normal de los negocios existentes e intentan mover los fondos a través del sistema financiero, mezclados con las transacciones de un negocio lícito existente.

- **Uso de identidades falsas, documentos o testaferros:** El uso de documentos de identificación falsos para abrir cuentas o realizar transacciones, beneficia para romper la conexión entre el bien y el lavador conocido. Aún si, el presunto lavador es arrestado y puesto en prisión, los bienes podrían permanecer disponibles para cuando éste sea liberado de la prisión. Por otro lado, los testaferros pueden usarse para realizar depósitos o retiros con la esperanza de que aún si las transacciones llegan a la atención de las personas que hacen cumplir la ley, la falta de conexiones con la organización delictiva reducirá el valor de la información.
- **Explotación de temas jurisdiccionales internacionales:** El lavador explota las diferencias jurídicas entre los países, por ejemplo, en materia de secreto bancario, requerimientos de identificación o información, leyes de impuestos, requerimientos para formación de empresas y restricciones de moneda.
- **Tipos de uso de bienes anónimos:** Algunas formas de bienes son completamente anónimas por su propia naturaleza, de manera que la propiedad o fuente es virtualmente imposible de probar, a menos que el presunto lavador sea atrapado por las autoridades, mientras interactúa con el bien.
- El mejor ejemplo de este tipo de bienes anónimos es el efectivo, pero otros ejemplos pueden incluir mercadería de consumo, joyería, metales preciosos, sistemas electrónicos de pago y algunos productos financieros (como cuentas personales numeradas en forma anónima).

6.1.6. Señales de Alerta

Las señales de alerta son signos de prevención temprana, referenciales y expresadas en hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información, basados en experiencias o tipologías, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Por lo tanto, pueden verse reflejadas en aquellos comportamientos particulares de los benefactores y las situaciones atípicas que presentan operaciones y que pueden encubrir operaciones de lavado de activos. Hay que tener en cuenta, que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegítimas.

Una transacción “inusual” puede, después de un cuidadoso examen, demostrar que refleja una actividad perfectamente legítima del benefactor. Para determinar lo inusual de una transacción, es necesario tener en cuenta su complejidad, monto, diseño, reiteración, falta de un propósito económico, de justificación legal o comercial de la misma, dadas las características y perfil económico financiero del benefactor.

6.1.7. PRINCIPALES BENEFICIOS DE CONOCER LAS SEÑALES DE ALERTA

- Permiten identificar con seguridad cuando una operación es inusual o sospechosa del lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- Facilitan el trabajo en el control de las operaciones.
- No sólo es importante conocer las señales de alerta sino tener un equipo capacitado para identificarlas.

6.1.8. LISTA DE SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta descritas a continuación deberán ser tomadas en cuenta por todos los empleados y colaboradores de la fundación. A continuación, se detallan las señales de alertas consideradas para la fundación:

a) Con relación a los miembros de la fundación:

- Rehúsa o evita entregar información del origen y/o destino de los fondos.
- Operaciones no acordes con el nivel de vida.
- Rechazo, intento de soborno o amenazas a otros miembros o colaboradores de la fundación.
- Pagos en efectivo, cheques de terceros o cheques endosados.
- Solicita excepción para no llenar formularios de licitud de fondos.
- Solicitan que no se incluya en su expediente referencias laborales.
- Realiza transacciones por montos elevados y no declara un empleo.
- Presiona e insiste que una operación se realice de forma rápida.
- Se muestran nerviosos o incluidos en listas reservadas.
- Intenta realizar operaciones con dinero falso.
- Teléfono desconectado, no concuerda con la información suministrada. - Incremento en el movimiento de sus cuentas, sin justificación.
- Frecuentes operaciones a nombre de terceras personas.
- Entrega documentación falsificada o incompleta.
- Presenta documentos de identificación adulterados o ilegibles.
- Cancelación anticipada de proyectos con dinero en efectivo.

- Aportes constantes en efectivo, cheques, bienes por montos elevados, y sin justificación debida, respecto del origen de los fondos.
- Operaciones fraccionadas para eludir normas de reporte.
- Miembro entrega billetes y solicita transferencias a distintos lugares del país o del extranjero sin justificación sobre la actividad del benefactor.
- Incremento desproporcionado de la situación financiera (activos y pasivos) en comparación con períodos anteriores.
- Incremento desproporcionado de la situación económica (ingresos, costos y gastos) en comparación con períodos anteriores.

b) Con relación a los Colaboradores:

- Empleados con un estilo de vida no acorde a sus ingresos.
- Empleados renuentes a disfrutar sus vacaciones.
- Renuentes a aceptar cambios o promociones.
- Permanecen o concurren a la oficina después de la hora normal de trabajo.
- Frecuentemente se ausentan sin justificación al lugar de trabajo.
- Impiden que los compañeros atiendan a determinados benefactores.
- Utilizan su dirección personal para recibir la documentación de sus benefactores.
- Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones.
- Evitan ciertos controles internos o de aprobación.
- Frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias.
- Frecuentemente reciben regalos, invitaciones, dádivas.

c) Con relación a los Benefactores:

- Evitan ciertos controles internos o de aprobación.
- Frecuentemente otorgan regalos, invitaciones, dádivas.
- Rehúsa o evita entregar información del origen y/o destino de los fondos.
- Entrega documentación falsificada o incompleta.
- Se encuentran en listas nacionales e internacionales de delitos.
- Intento de soborno o amenazas a miembros o colaboradores de la fundación.
- Presenta documentos de identificación adulterados o ilegibles.
- Perfil económico no acorde a la actividad financiera.

CAPÍTULO VII

7.1. REPORTE DE INFORMACIÓN:

7.1.1. *REGISTRO DE OPERACIONES, REPORTE Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS*

Las operaciones inusuales e injustificadas o sospechosas que hayan sido detectadas en el

ejercicio de sus actividades sean las que se hayan realizado o se intentarán realizar, sin considerar los montos o valores involucrados. El análisis de la operación inusual se tendrá que realizar en el término de cinco días para su confirmación o no. De confirmarse, el oficial de cumplimiento lo reportará a la UAFE, en el término de cuatro (4) días, contados a partir de la fecha en que lo conociere.

La fundación deberá establecer una metodología de reportes indicando procesos y responsables, dejando constancia documental del análisis, verificación y evaluaciones de riesgo realizadas, que determinaron la operación inusual e injustificada o sospechosa. Este reporte tiene el carácter de reservado y deberá conservarse por el lapso de diez (10) años, contado desde su fecha, tanto en físico como en forma digital, con imágenes claras y legibles. Se remitirá el reporte de operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas denominado SISLAFT, que posee la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

Los resultados de los análisis realizados por el oficial de cumplimiento, con respecto a las operaciones o transacciones económicas que no se consideren como inusuales e injustificadas, serán registrados por escrito. Los mismos, contarán con firmas de responsabilidad y con los sustentos del caso, los cuales se conservarán en la institución por un período de diez (10) años, y estarán a disposición de la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

En el caso de existir operaciones y transacciones inusuales e injustificadas, el oficial de cumplimiento deberá presentar en el formulario emitido por la Unidad de Análisis Financiero. No se deberá omitir ninguna información que conozca respecto de la operación o transacción.

Información De La Institución Que Reporta

- Indicar el nombre de la institución.
- Código de la institución.
- Sector de la institución informante.
- Tipo de institución.
- Provincia de origen de la operación inusual.
- Cantón de origen de la operación inusual.
- Sucursal de origen de la operación inusual.

Información De La Persona O Empresa Relacionada Con La Operación y/o Transacción Inusual E Injustificada

- Indicar si ¿Se ha enviado información previamente sobre el sujeto reportado por parte de la institución?
- Indicar el tipo de persona natural o jurídica.
- Indicar el tipo de identificación.
- Indicar el número de identificación: cédula, pasaporte, RUC.

- Indicar la razón social del reportado.
- Indicar la nacionalidad.
- Indicar el promedio de los ingresos mensuales.
- Indicar la fecha de vinculación a la institución.
- Especificar si tiene algún producto en la institución con el monto y beneficiario respectivo.
- Indicar si es una persona expuesta políticamente.
- Establecer si existe relación de dependencia en alguna institución con el nombre de la institución, dirección domiciliaria de la empresa, dirección trabajo persona natural, provincia, cantón, teléfonos, nacionalidad, sector empresarial (público, privado, jubilado).
- Indicar si se encuentra en los listados de la Interpol, listado de la ONU, listado de la OFAC.
- Otro listado.

Información De La Operación Y/O Transacción Inusual E Injustificada

- Especificar el monto de la transacción inusual.
- Indicar la moneda.
- Especificar si hubo depósito en efectivo.
- Indicar el destino / proveniencia de la transferencia (país).
- Indicar el tipo de operación y/o transacción.
- Indicar la fecha de operación y/o transacción.
- Especificar la Tipología: Corrupción, encubrimiento tras estructuras comerciales, explotación de temas jurisdiccionales internacionales, encubrimiento tras mercados especializados, mal uso de negocios legítimos, mal uso de productos bancarios, mal uso de E-Commerce, tipo de uso de bienes anónimos, uso de identidades falsas documentos o testafierros.
- Especificar las señales de alerta
- Indicar la justificación de la categorización como operación y/o transacción inusual e injustificada.
- Anexar documentos:
- Archivo adjunto transacción del reporte ROII.
- Cédula de identidad del reportado, cónyuge y/o relacionados.
- Documentos de soporte de apertura de cuentas.
- Histórico de firmas autorizadas de las principales cuentas a las que hace relación el reporte.
- Copias de actos y contratos, de los que tenga conocimiento la institución, que hayan sido entregados por el benefactor como respaldo de sus operaciones o transacciones económicas.
- Copias de las escrituras de constitución de personas jurídicas y aumentos de capital;

y, copia de nombramientos actualizados de representantes legales.

- Copias de los estados de cuentas del reportado del último año de la relación comercial.
- Copias de declaraciones patrimoniales y documentación de soporte de bienes registrados en la institución de las personas naturales o jurídicas reportadas y relacionadas.
- Otra información que el oficial de cumplimiento considere de interés para la unidad de inteligencia financiera.

Información De Terceros Implicados

- Indicar el tipo de identificación.
- Indicar el número de la identificación.
- Indicar los nombres y apellidos.
- Indicar la nacionalidad.
- Indicar el valor.

7.1.2. REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES QUE IGUALEN O SUPEREN EL UMBRAL (RESU)

Para el reporte de operaciones o transacciones económicas que igualen o superen el umbral (RESU), La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” considerará exclusivamente para el reporte mensual, las operaciones y transacciones relacionadas con el giro del negocio cuya cuantía sea igual o superior a USD. 10.000,00 (diez mil dólares) o su equivalente en otras monedas. Así también, las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de 30 días.

No obstante, el RESU debe ser remitido hasta quince días posteriores al fin de cada mes, la FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA”. enviará en el transcurso de los 12 primeros días del mes. Se deberán observar los procedimientos y estructura establecidos por la UAFE en el Manual de Generación de estructuras y contenido de los reportes de operaciones y transacciones económicas del sector de la inversión e intermediación inmobiliaria y construcción que están obligados a informar a la UAFE.

La obligación de remisión del reporte RESU se entenderá como cumplida, sólo cuando el reporte sea cargado y validado por la UAFE en el sistema SISLAFT.

Los requerimientos específicos solicitados de manera eventual por parte de distintas autoridades sobre la base de lo dispuesto en la ley se atenderán prioritariamente. Cualquier reporte, y específicamente los reportes RESU y ROII y su documentación de respaldo, deberán archivarse y permanecer bajo la custodia de oficial de cumplimiento por el tiempo que especifiquen las leyes, reglamentos y resoluciones establecidas.

Todas las personas que accedan a los reportes e informes de operaciones inusuales no

justificadas deben responsabilizarse sobre la confidencialidad sobre la información de la que ha tenido conocimiento, sin perjuicio de las sanciones legales que hubiera lugar.

7.1.3. DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES (NO RESU)

Ante la inexistencia de operaciones y transacciones, será necesario realizar dicho reporte dentro de los quince (15) días posteriores al fin de cada mes. Dicho reporte de no existencia de operaciones y transacciones será realizado a través del Sistema para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SISLAFT)

7.1.4. REPORTE DE NO HABITUALIDAD

En el caso de la no habitualidad de operaciones y transacciones será necesario justificar dicha inexistencia de las operaciones o transacciones que superen el umbral durante los cuatro (4) meses anteriores a la presentación de la solicitud, conforme lo dicta el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

La solicitud de no habitualidad de operaciones y transacciones será realizada mediante la presentación de la solicitud en el Sistema para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SISLAFT). La información para reportar será la siguiente:

- Código de Registro.
- Tipo de Institución.
- Razón Social.
- Estado.
- Sector.
- RUC.
- Nombre Comercial.
- Adjunto de las declaraciones mensuales del IVA de los últimos cuatro (4) meses.

7.1.5. RESERVA, MANTENIMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones expuestas por normativas vigentes en prevención de lavado de activos referente a la reserva y confidencialidad de la información, emitirá las directrices necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la información.

- Los miembros de la fundación no podrán dar a conocer a persona alguna que se ha comunicado a las autoridades competentes, la información sobre las operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas. Igualmente, quedan prohibidos de poner en conocimiento de persona alguna, los requerimientos de información formulados por la autoridad competente. La violación de esta

prohibición obligará al oficial de cumplimiento, a comunicar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), los nombres de los ejecutivos, empleados o colaboradores que hubieren transgredido esta prohibición. De acuerdo a la normativa vigente, la UAFE llevará los hechos comunicados a conocimiento de la Fiscalía General del Estado.

- Los empleados que conforman la fundación están en la obligación de guardar reserva y confidencialidad respecto de la información obtenida, así como queda prohibida la divulgación del conocimiento de esta en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar transacciones económicas inusuales e injustificadas, hasta después de dos años de haber cesado en sus funciones en la fundación.
- La información solicitada por la Unidad de Análisis Financiero y Económico no se podrá divulgar o comunicar a terceros o fuera de la fundación.
- El representante de la fundación será el encargado de informar cualquier falta de esta prohibición a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).
- La información obtenida en cada instancia de la cadena de cumplimiento se actualizará periódicamente, y se conservará durante diez años posteriores a la fecha de finalización de la última transacción o relación comercial o contractual o desde el término del ejercicio fiscal durante el cual se realizó el reporte y una vez transcurridos se podrán mantener en medios informáticos, de microfilmación o similares, que garanticen su integridad, confidencialidad y disponibilidad.
- La información de archivos, reportes, documentos, entre otros; ya sean físico o en medio electrónico, generada durante la relación comercial se mantendrá bajo sus respectivas seguridades.
- Cualquier incumplimiento al principio de confidencialidad será considerado como “falta grave” sin perjuicio de las acciones legales a que dieren lugar.

Alcance del mantenimiento de la información

La información relacionada con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos deberá ser conservada por la fundación por el lapso de diez (10) años, contados desde la última transacción u operación realizada con sus benefactores, o desde el término de la relación contractual para el caso de los empleados, pudiendo guardar dichos archivos, durante cinco (5) años en físico y cinco (5) años en digital, considerando que estos deben ser nítidos y legibles.

La fundación podrá mantener:

- Archivos digitales de todo el proceso preventivo.
- Formularios.
- Verificación de información.
- Soportes.
- Demás información que considere relevante.

La información deberá mantenerse de forma nítida y clara, con las fechas de aplicación y verificación de la información, la URL de la página pública consultada, etc.

Se recuerda que la fundación deberá mantener los registros de la información de todas las transacciones y operaciones en el marco de la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, sea que superen o no el umbral legal establecido, que es de USD 10.000.00.

Alcance de la seguridad de la información

La fundación velará por el resguardo y seguridad de la información, tanto física como digital, pudiendo establecer procesos que le permitan dar seguridad a los mismos.

7.2. PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL:

7.2.1. *PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN*

La fundación deberá diseñar anualmente la planificación que impartirá al personal de La FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA”. Estará enfocada en normativa, procedimientos por área, canales de comunicación, impulso de mecanismos continuos de prevención, detección de señales de alerta y aquellos aspectos en los cuales los colaboradores presenten deficiencias acordes a las evaluaciones desarrolladas por el oficial de cumplimiento.

Además, el oficial de cumplimiento deberá comunicar: período de ejecución, objetivos de capacitación, alcance del programa junto a sus medios, inducción al nuevo personal, establecer temas, revisarlos y actualizarlos. El oficial de cumplimiento presentará a la Asamblea General de la Fundación, que incluirá el programa de capacitación y será aprobado por dicho organismo.

El oficial de cumplimiento podrá brindar a los funcionarios, empleados, directivos, entre otros, de la fundación, capacitaciones presenciales o mediante plataformas virtuales, debiendo grabarlas y registrar la asistencia de las mismas, considerando el tiempo, fecha, y temas impartidos como respaldos de estas.

El oficial de cumplimiento deberá conservar la documentación que permita verificar la participación y asistencia de los empleados en las capacitaciones, como listas de asistencia, evaluaciones, encuestas de satisfacción sobre el instructor, etcétera.

El oficial de cumplimiento evaluará los resultados de las capacitaciones, no sin antes haber realizado este proceso entendiendo los distintos tipos de audiencia.

7.2.2. *DE LA DIFUSIÓN*

- El oficial de cumplimiento deberá difundir vía física o virtual el presente Manual y otros cuerpos normativos a los colaboradores de la FUNDACIÓN “AYUDA

FAMILIAR Y COMUNITARIA”. Así también, deberá colocar el material de apoyo que propicie la Unidad de Análisis Financiero y Económico en lugares visibles.

- Queda prohibida la divulgación del presente Manual Preventivo a personas externas de la fundación.

7.3. DE LA ACTUALIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS:

Acorde a lo estipulado en la normativa legal vigente referente a prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos: El presente manual preventivo, se podrá actualizar cada dos años o cuando se den cambio de las normativas vigentes, o cuando la fundación considere que ameritan realizar dichos cambios. Dicha actualización, será liderada por el oficial de cumplimiento y el área legal y se pondrá a disposición de la Asamblea General para su aprobación.

7.4. SANCIONES:

De existir incumplimientos dentro de la cadena de cumplimiento, se aplicarán las sanciones respectivas. De igual forma, si se incumple con las obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos., Reglamentos y Resoluciones serán sancionados acorde a lo estipulado en la normativa vigente.

La UAFE procederá a suspender temporalmente o cancelar el registro y cargo del oficial de cumplimiento en casos de incumplir la normativa vigente.

Tal como se manifiesta, el derecho adjetivo se compone por las pautas que regulan el proceso, que a su misma vez se encarga de realizar la regulación del derecho sustantivo, que es el que se halla contenido en los preceptos de contenido sustantivo, tal como el Código Orgánico Integral Penal, La Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de otros Delitos y el Reglamento a la Ley; en tal virtud el ordenamiento legal ecuatoriano establece:

“Art. 17 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.- La persona natural o jurídica privada que entregare tardíamente el reporte de operaciones y transacciones que iguallen o superen el umbral previsto en esta ley, será sancionada con una multa de uno a diez salarios básicos unificados. En caso de incumplimiento de la obligación de reporte, la sanción será de diez a veinte salarios básicos unificados.

En caso de que la información remitida a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) no

pueda ser validada y no se haya corregido el error de validación en el término de tres días, se considerará como no presentada.

La reincidencia se sancionará hasta con el máximo de la multa en cada caso.

Art. 18.- *Los sujetos obligados a proporcionar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) información distinta al reporte de operaciones y transacciones superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América y que no lo realicen en el término de cinco días, serán sancionados con multa de veintiuno a treinta salarios básicos unificados. La sanción no exime del cumplimiento de la obligación.*

Art. 19.- *Si a pesar de la imposición de la multa, no se ha dado cumplimiento a la obligación de remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) la información solicitada, el respectivo órgano de control impondrá al sujeto obligado, como medida cautelar, la suspensión temporal del permiso para operar, la cual será levantada en el momento en el que se cumpla la obligación. En caso de reincidencia dentro de los doce meses subsiguientes al hecho que motivó la suspensión temporal, el respectivo órgano de control impondrá la sanción de cancelación definitiva del certificado de autorización de funcionamiento.*

En los casos en los que el sujeto obligado de remitir información no tenga un órgano de control específico, la medida cautelar o la sanción serán aplicadas por el Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) o quien haga sus veces.

Art. 31 del Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.- Sujetos responsables de la infracción.- *Son responsables de las infracciones los sujetos obligados a reportar detallados en los artículos 4 y 5 de la Ley, y los que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) incorpore en las resoluciones expedidas para dicho efecto que, por acción u omisión, incurran en las infracciones establecidas en la Ley.*

En ningún caso, la imposición de la sanción exime al infractor del cumplimiento de la obligación de reporte.

Art. 32.- Reincidencia.- *Hay reincidencia por el incumplimiento en la entrega del reporte de operaciones y transacciones económicas que igualen o superen el umbral previsto en la Ley, y de la información distinta al reporte antes señalado, cuando el sujeto obligado a reportar comete la misma infracción en el plazo de doce (12) meses subsiguientes a la resolución sancionatoria por la primera falta.*

Art. 33.- Parámetros para imposición de multas.- *Las multas descritas en los artículos 17 y 18 de la Ley, serán aplicadas de manera proporcional observando los siguientes parámetros: Patrimonio del sujeto obligado; Facturación mensual del sujeto obligado correspondiente al mes en el que se produjo la falta de reporte o entrega de información.; Variable por activos de propiedad del sujeto obligado.; La reincidencia en la misma falta administrativa.*

Art. 34.- Aplicación de multas.- Las multas establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley, se impondrán de manera proporcional tomando en consideración tres (3) parámetros financieros de los sujetos obligados a reportar, cada uno con su respectiva variable porcentual: ingresos (40%), activos (40%); y, patrimonio (20%). Las escalas sancionatorias para determinar el valor final de la multa, conjuntamente con los porcentajes de los parámetros financieros referidos, serán fijadas mediante Resolución expedida por la máxima autoridad de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

Para los sujetos obligados cuando éstos sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, el parámetro único a considerar al momento de imponer la multa respectiva serán los ingresos, mientras que para las fundaciones y organismos no gubernamentales, el parámetro único serán los activos.

Respecto a la reincidencia por la entrega tardía o incumplimiento de la obligación de reporte, el sujeto obligado será sancionado con el máximo de la multa establecida en la Ley.

En ninguno de los casos descritos anteriormente, la multa podrá exceder el máximo contemplado para la sanción de la respectiva falta administrativa establecida en la Ley.

Art. 317 del Código Orgánico Integral Penal.- Lavado de activos.- La persona que en forma directa o indirecta:

1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.
3. Preste su nombre o el de la sociedad o fundación, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país.
7. Declare valores de mercancías superiores a los reales, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.

Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito.

El lavado de activos se sanciona con las siguientes penas:

1. Con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.

2. *Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos:*
 - a. *Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.*
 - b. *Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o fundaciones, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.*
 - c. *Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.*

3. *Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos:*
 - a) *Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.*
 - b) *Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o fundaciones, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.*
 - c) *Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, dignidades, cargos o empleos públicos.*

En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al triple del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este Código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito.

Las mismas penas se aplicarán cuando las conductas descritas en este artículo se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero, según las reglas del artículo 14 de este Código.

El máximo de las penas privativas de libertad previstas en el presente artículo se impondrá cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

Art. 318.- Incriminación falsa por lavado de activos.- *La persona que realice acciones tendientes a incriminar falsamente a una o más personas en la comisión del delito de lavado de activos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.*

Se aplicará el máximo de la pena si los actos señalados en el inciso anterior son cometidos por una o un servidor público.

Art. 319.- Omisión de control de lavado de activos.- *La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omita el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas por la Ley,*

será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Art. 552.- Órdenes especiales en los delitos de terrorismo y su financiación.- *En los delitos de terrorismo y su financiación, la o el fiscal solicitará a la o al juzgador, se disponga el establecimiento de medidas cautelares en el caso de las personas naturales o jurídicas identificadas como terroristas individuales, grupos u organizaciones terroristas o de personas que actúan en nombre de ellos o bajo su dirección, que figuran en la lista general del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas. (...).*

Art. 557.- Incautación.- *La o el juzgador a petición de la o el fiscal, podrá disponer la incautación de conformidad con las siguientes reglas:*

La o el juzgador deberá ordenar que la entidad pública creada para el efecto, sea la competente, para el depósito, custodia, resguardo y administración de los bienes y demás valores.

Los bienes y valores incautados dentro de procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, serán entregados en depósito, custodia, resguardo y administración a la institución encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado. (...)

(...) 6. Una vez dictada la sentencia condenatoria, en caso de infracciones de lavado de activos, terrorismo y su financiación, trata de personas, tráfico de migrantes y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, todos los bienes, fondos, activos y productos que proceden de estos, que han sido incautados, serán transferidos directamente a propiedad del Estado y podrán ser vendidos de ser necesario (...)

CAPÍTULO VIII

8.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- **Activos:** Son los bienes; los activos financieros; las propiedades de toda clase, tangibles o intangibles; los muebles o inmuebles, con independencia de cómo se hubieran obtenido; y los documentos o instrumentos legales, sea cual fuere su forma, incluida la electrónica o digital, que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos bienes, sean estos, entre otros, créditos bancarios, cheques bancarios o de viajero, acciones, títulos, obligaciones, letras de cambio, cartas de crédito, y los intereses, dividendos u otros ingresos o valores que se devenguen o sean generados por esos fondos u otros bienes.
- **Administración y mitigación del riesgo:** Es la obligación de dictar políticas, controles y procedimientos que les permitan a los sujetos obligados anular o reducir los riesgos que hayan identificado.
- **Categoría:** Es el nivel de riesgo que el benefactor representa para la fundación.
- **Control interno financiero:** es la aplicación de una política que comprenda el plan de organización, métodos y procedimientos del sujeto obligado, que influya en la confiabilidad de los registros contables y la veracidad de los estados financieros.
- **Criterios de segmentación:** son los juicios o normas utilizados para identificar, clasificar y analizar adecuadamente los grupos de benefactores de un sujeto obligado,

en relación con la gestión del riesgo asignado a cada uno de ellos, para definir si las operaciones son o no inusuales.

- **Debida diligencia:** Conozca a su benefactor; Conozca a su empleado; Conozca a su mercado;
- **Financiamiento de delitos:** Es el aporte, la provisión o la colecta de activos o fondos realizada a través de cualquier medio, por una persona natural o jurídica, que tiene como finalidad el cometimiento de un acto delictivo o se ejecuta a sabiendas de que será cometido.
- **Financiamiento del terrorismo:** Es el aporte, la provisión o la colecta de activos o fondos realizada a través de cualquier medio, por una persona natural o jurídica, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, para financiar, total o parcialmente, la comisión de los delitos de terrorismo.
- **Inversión Inmobiliaria:** Es la compra de bienes inmuebles, la colocación de capital en el sector inmobiliario; o la renta que se obtiene, en calidad de propietario, arrendador o similares, por la explotación de bienes inmuebles.
- **Lavado de activos:** Es el proceso por el cual los bienes y ganancias monetarias de origen delictivo e ilícito, se invierten, integran o transforman en el sistema económico financiero legal con apariencia de haber sido obtenido de forma lícita y procurando ocultar su verdadera procedencia, así como su real propiedad y el ejercicio de su dominio y control. También se entiende como el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen del dinero proveniente de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlo como legítimo dentro del sistema económico de un país.
- **Ocupación:** Es la actividad económica, laboral o profesional que desempeña el benefactor, tanto al inicio y durante el transcurso de la relación comercial.
- **Operación o transacción económica inusual e injustificada:** Es cualquier movimiento económico realizado por personas naturales o jurídicas, que no guarde correspondencia con el perfil que éstas han mantenido, o que no puedan sustentarse.
- **Paraíso Fiscal:** Es el país o territorio de nula o baja tributación, frecuentemente utilizado para rebajar, distorsionar, eludir u optimizar la carga tributaria de particulares o empresas.
- **Señales de Alerta:** Son aquellos elementos o signos que evidencian los comportamientos particulares de los benefactores y las situaciones atípicas que presentan las operaciones o transacciones que pueden encubrir actividades de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- **Sujetos obligados:** Son las fundaciones cuya actividad habitual ha sido establecida en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 5 de la Ley Orgánica de Prevención Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos u otros que se incorporen o aquellos que este organismo considere que presenten riesgos derivados de dichos delitos.

CAPÍTULO IX

9.1. ANEXO:

Al presente Manual se encuentran adjunto los Anexos que utilizará la FUNDACIÓN “AYUDA FAMILIAR Y COMUNITARIA” a partir de la aprobación del mismo.

ANGELA LILIANA BARRETO GUARÍN
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN AFAC